Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en su sesión constitutiva celebrada el día 22 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

INTRUCCION REGULADORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA PONENCIA Y JUNTA DE CONTRATACION

I.- Exposición de motivos.

Mediante acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno de 19-06-2008 se crea la Junta de Contratación del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo. La constitución y competencias de la ponencia técnica de contratación data de 25 de junio de 2003.

La Junta de Gobierno de 9 de julio de 2008 acordó la creación de la normativa reguladora de la misma, determinando su régimen competencial. El citado régimen ha sido modificado con motivo de las sucesivas reformas operadas respecto de la Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público en tres ocasiones (3 de septiembre de 2008, 9 de septiembre de 2009 y 15 de septiembre de 2010).

En consecuencia se estima necesario precisar el régimen competencial de los órganos citados, refundiendo las modificaciones operadas, quedando en los siguientes términos:

I. COMPETENCIAS DE LA PONENCIA TECNICA DE CONTRATACION COMO ORGANO AUXILIAR DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE CONTRATACION

Examen y calificación de documentación general en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados (con y sin publicidad).

Apertura de ofertas económicas en contratos menores y procedimientos negociados sin publicidad.

II.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION

II.1. Como órgano de contratación.

a) Autorizar y disponer la aprobación de contrato menor (más de 6.000,00 euros como gasto, según se define en las bases de ejecución del presupuesto).

b) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimientos negociados sin publicidad.

II.2.- Competencias como mesa de contratación.

a) Apertura de sobre de referencias técnicas de documentación referida a «valoración de criterios dependientes de juicios de valor', con exclusión de apertura de ofertas económicas, en su caso, en procedimientos abiertos o restringidos.

b) Apertura de ofertas económicas y/o-criterios matemáticos o evaluables económicamente en procedimientos abiertos, previa dación de cuenta, en su caso de valoración de criterios dependientes de juicios de valor.

c) Apertura de ofertas económicas y referencias técnicas, en su caso, en procedimientos negociados con publicidad.

d) Propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa, en procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad y elevar el expediente en el sentido indicado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

III.- OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACION

a) Vigilar la ejecución de los contratos hasta su extinción, por cumplimiento o resolución.

b) Emitir informe, que será preceptivo, en los casos de incumplimiento, resolución o rescisión de contratos.

c) Autorizar, en su caso, las actuaciones preparatorias para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

d) Desarrollar aquéllas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.

e) Actuar en otros asuntos distintos de los enumerados, tendentes a conseguir la mayor uniformidad y economía en los suministros y resto de contratos.

IV.- NORMATIVA APLICABLE Y PERIODIDICAD

IV.1. Normativa aplicable: A la Junta de Contratación del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público, Ley 34 de 2010, de 5 de agosto, Real Decreto 817 de 2009 modificado por el Rela Decreto 300 de 2011, de 4 de marzo y Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto en la presente resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los organos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

IV.2. Periodicidad: La Junta de Contratación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana, salvo inexistencia de asuntos a tratar, al menos una vez a la semana, estableciendo día y hora de reunión para los jueves, a las 9,00 horas».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 28 de junio de 2011.- La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio Municipal y Régimen Interior, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.-6468